



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 3-2021 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 14 de enero de 2021, se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita, firmada y sellada por el abogado [REDACTED] EXPRESANDO:

[REDACTED] de [REDACTED] abogado, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de apoderado del señor [REDACTED] de ochenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos siete- ocho; A USTED EXPONGO:

Que el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fue capturado y desaparecido el Hijo de mi mandante, con nombre [REDACTED] quien en ese momento era de diecisiete años de edad, estudiante, con ultimo domicilio en la ciudad de mejicanos, de este departamento; persona que por su minoría de edad contaba con documento de identificación, en ese momento Cedula de Identidad Personal; pero es el caso que mi mandante pretende iniciar por medio de mi persona, DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA, fin de que un tribunal determine legalmente que dicho joven desapareció a partir de ese momento y que no se le ha vuelto a ver, todo con el fin de determinar su situación jurídica. Es de aclarar que en dichas diligencias entre otras cosas debe de probar su desaparición y es necesario descartar que en algún momento salió del país para establecerse en otro país; razón por la cual vengo a solicitar en nombre de mi mandante constancia del movimiento migratorio de dicho joven o constancia de no tener ningún movimiento; documento que debo presentar en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mejicanos por ser la jurisdicción de su ultimo domicilio y por tanto el tribunal competente para conocer de dicha diligencia, tal y como lo regula la ley.

Para respaldar mi petición le presento los siguientes documentos:

- 1- Copia Certificada de testimonio de Poder, otorgado a mi favor y del [REDACTED] por el señor [REDACTED] por ser la persona interesada en realizar las diligencias en comento, y con el cual justifico mi facultad de gestión como apoderado del mismo;
- 2- Copia Certificada de Certificación de Partida de Nacimiento de joven en aquel momento, [REDACTED] con que comprueba que dicho joven es hijo del señor [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

3-2021 UAIP-DGME

Señalo para oír notificaciones en [REDACTED]

mi
telefax número [REDACTED]

San Salvador, once de enero de dos mil veintiuno

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 n° 14 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, y en lo regulado en los Artículos 2 n° 1) y n° 16), y 334 del Reglamento de dicha Ley; es función de la Dirección General de Migración y Extranjería-DGME-, llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; asimismo, se define como **REGISTRO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS**, los registros electrónicos de cada una de las personas nacionales y/o extranjeras que ingresan y salen del territorio salvadoreño por cualquiera de los puestos fronterizos habilitados (aéreos, marítimos y terrestres) por la DGME; y como **CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS**, el documento que afirma la autenticidad de los registros migratorios referente a los ingresos y salidas de El Salvador realizados por persona nacional o extranjera, contenidos en la base de datos del Sistema Informático que administra la DGME; pudiendo ser solicitada esa información por sus titulares, sus delegados mediante instrumentos públicos, **o por Instituciones de Estado dentro del ejercicio de sus facultades.**

En consonancia con lo anterior, los Artículos 6 literal a), 31, y 34 literales b) y d), de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, definen como datos personales, a la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; disponiéndose que su acceso es exclusivo de su titular o su representante, pudiendo proporcionarse esos datos personales sin el consentimiento del titular, entre otros: **cuando se transmitan entre entes obligados en el ejercicio de sus facultades, y cuando exista orden judicial.**

- III. El abogado [REDACTED] alega un legítimo y valido interés en la obtención del dato personal consistente en la información de movimientos migratorios, o la falta de ellos, del ciudadano [REDACTED] por ser dicho profesional apoderado del señor [REDACTED] padre del expresado señor [REDACTED] tal como se puede corroborar de la copia de partida de nacimiento que se presenta; asimismo dicho abogado pretende obtener, un documento que posiblemente pudiere serle solicitado por la respectiva autoridad Judicial que eventualmente conocerá de las



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 3-2021 UAIP-DGME

Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta que dicho abogado promoverá referente al mencionado ciudadano; no obstante ello, la normativa señalada prohíbe que mediante procesos de Acceso a Información Pública, o que mediante solicitudes de particulares dirigidas al titular de la Dirección General de Migración y Extranjería; se conceda acceso a datos personales como el de movimientos migratorios, si no media el consentimiento de su titular; solucionando la misma normativa, que ello puede y debe ser solicitado por la Autoridad Judicial o por otra Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Por lo que no es procedente el autorizar la entrega del dato personal solicitado en el presente proceso.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Denegar el acceso al dato personal solicitado por el Abogado [REDACTED] por no poseer representación legal, convencional o judicial del señor [REDACTED], que le habilite acceder a dicha información, y por prohibir la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería; el conceder acceso a este tipo de información a particulares que no posean representación legal del titular del dato personal solicitado.
- B) Aclárese para los efectos pertinentes, que la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería, disponen que datos personales como los solicitados; pueden y deben ser brindados cuando así lo requieran, las Autoridades Judiciales o Administrativas en el ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería